

0000017

Cheever Hardwick Charles y María José Quiroz Cobo, por sus propios derechos, se le notifique de la forma prevista en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil en un diario de amplia circulación en la ciudad de Quito, en mérito a la afirmación que bajo juramento hecha por el actor, dispone que se exhiba en este juzgado el título materia de la cesión de crédito por veinticuatro horas. Lo que comunico a Ud.(s), para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y últi-

ma publicación del presente aviso, en caso contrario será tenido o declarado rebelde. Guayaquil, Enero 27 del 2003. Hay un sello #/2027004 a.c.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

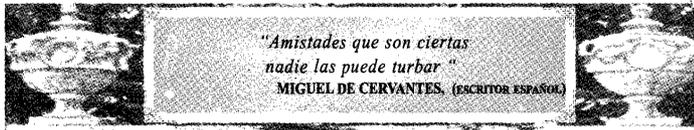
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TEPROMECA TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES MECANICAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía TEPROMECA TECNOLOGIA Y PRODUCCIONES MECANICAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 119.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.I.J. 0793 de 28 FEB. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 120.000,00, está dividido en 120.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 28 FEB. 2003

**Dr. Oswaldo Rojas H.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO, ENC.**



FUNDAMENTO LEGAL: ART. 30 LITERAL A LEY DE INQUILINATO - Quito, 21 de febrero del 2003 - Las 10h00.- VISTOS: Toda vez que el actor a dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La presente causa se la admite a trámite en juicio verbal sumario. Por tanto CÍTESE a la demanda y providencia recaída al señor PABLO VICENTE CRESPO ASANZA, mediante tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo determinado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese, f. Dra. Benita Viteri, Juez. Tercero de Inquilinato lo que le comunico a Ud., para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano conforme con la Ley. Atentamente, Dr. Guillermo Muñoz SECRETARIO JUZGADO TERCERO INQUILINATO Hay un sello #/2027080 a.c.

JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO - Quito, 21 de febrero del 2003 - Las 10h00.- VISTOS: Toda vez que el actor a dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La presente causa se la admite a trámite en juicio verbal sumario. Por tanto CÍTESE a la demanda y providencia recaída al señor PABLO VICENTE CRESPO ASANZA, mediante tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo determinado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese, f. Dra. Benita Viteri, Juez. Tercero de Inquilinato lo que le comunico a Ud., para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano conforme con la Ley. Atentamente, Dr. Guillermo Muñoz SECRETARIO JUZGADO TERCERO INQUILINATO Hay un sello #/2027080 a.c.

consiguiente se ordena, se ocupan sus bienes; libros, correspondencia más documentos y sean entregados al síndico de la quiebra Dr. Augusto del pozo, quien los recibirá previo inventario y luego de la aceptación de su cargo. Hágase saber al público de esta particular mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Acumulándose los pletos seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer con excepción de los acreedores hipotecarios, quienes harán valer sus derechos por separado. Oficiase al efecto a los señores Jueces de lo Civil de esta Jurisdicción. Remítase las copias pertinentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de insolvencia. Prohíbese que el demandado se ausente del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días, con el fallo queda de hecho e interdicción para administrar bienes, notifíquese a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, Gerentes de los Bancos de esta localidad, Contralor General del Estado, Tribunal Supremo Electoral y Dirección Nacional de Personal. Sin perjuicio de esta declaratoria del deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 14 de Febrero del 2003; a las 11h00.- El escrito presentada agréguese al proceso. En lo principal: atento lo solicitado, juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor EDUARDO TARCIO LARCO SALAZAR, por la prensa en uno de los periódicos de ma-

nes de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO Hay un sello #/2027063 a.c.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL ING. JORGE ALBERTO AGRELO OZORES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NETWAY CIA. LTDA. ACTOR: Jorge Schwartz Rebinovich (SURATEL)

DEMANDADO: Ing. Jorge Alberto Agrelo Ozores Gerente General de la compañía NETWAY CIA. LTDA. JUICIO VERBAL SUMARIO No. 983-2001-IGM TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: USD. 5.500 DOMICILIO: Casillero Judicial No. 532 del Dr. Francisco Vianco R. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre 23 del 2001. Las 14h45.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite VERBAL SUMARIO se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Ing. Jorge Alberto Agrelo Ozores en calidad de Gerente General de la Compañía NETWAY CIA. LTDA., en la dirección señalada. Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor y califíquese en la cual comparecerá. Téngase los documentos presentados. Por renuncia del señor Secretario, actúa el señor Oficial Mayor, encargado. Cítese y Notifíquese.- Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: 45.- febrero 3 del 2003.- Agréguese el Nombramiento y escrito presentados por Jorge Schwartz Rebinovich con

se dispone citar al demandado Ing. Jorge Alberto Agrelo Ozores en calidad de Gerente General de la Compañía NETWAY CIA. LTDA., a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Certifico.- Lcdo. Edwin Cavallos Ampudia Secretario Hay un sello #/2027038 a.c.

**EXTRACTO JUDICIAL ASUNTO: Divorcio**

CITACION QUE SE HACE AL SEÑOR NELSON EDUARDO LOMBANO ORTEGA JUICIO: Verbal Sumario ACTOR: Carmen Isabel Benalcázar Carpio DEMANDADO: Nelson Eduardo Lombano Ortega ABOGADO DEFENSOR: Dr. Aurelio Zamora CASILLERO JUDICIAL No. 4 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 17 de Enero del 2003. Las 14h30.- VISTOS: Una vez cumplido lo dispuesto en la providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario. En lo principal se dispone. Entréguese copia de la demanda y este auto al demandado señor NELSON EDUARDO LOMBANO ORTEGA, para tal efecto en virtud del juramento consignado por la demandante, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación: provébase de un Curador Ad-litem a la menor Michelle Alexandra Lombano Benalcázar, para lo cual con la insinuación ofígase a los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, citándolos con todo lo actuado, mediante deprecatorio emitido a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito; agréguese al proceso los documentos acompañados

de Procedimiento Civil. CÍTESE a los demandados SE-GUNDO RAFAEL, MARIA ASUNCION TOAPANTA CABASCANGO y a MARTHA CELIA, JORGE ANIBAL Y NANCY FABIOLA TOAPANTA QUIÑA en los lugares señalados para el efecto, para lo cual se comisiona al señor Teniente Político de la Parroquia de Tumbaco, a quien se le enviará despacho suficiente a fin de cumplimiento con dicha diligencia. De conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes RAFAEL TOAPANTA QUIÑA Y MARIA MANUELA CABASCANGO CHURO, por medio de la prensa en uno de los diarios de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con los señores Director General de Rentas y Procurador de Sucesiones de Pichincha, a quienes se les citará legalmente, inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 458 del Dr. Antonio Mejía R., señalado por el actor y la autorización dada a dicho profesional. Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez, Juez 23 de lo civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. Certifico. Lcdo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO 23o. CIVIL Hay un sello #/2026672 a.c.

**R. DEL E. EXTRACTO**

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION A RICHARD ANTONIO BASABE MONTALVO ACTOR: Dr. Giovanni Sevilla Liaguano (Procurador Judicial del Banco de Guayaquil S.A.) DEMANDADO: Richard Antonio Basabe Montalvo JUICIO: Verbal Sumario Nro. 1037-2000-w.z. TRAMITE: Verbal Sumario JUEZ: Dra. Beatriz Suárez SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrero Salazar CUANTIA: Cuatrocientos cincuenta dólares. PROVIDENCIAS JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,